



RADICADO: 2022-0398  
DEMANDANTE: ALAI MANUEL PAEZ HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC S.A.S.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Soledad, 8 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
Secretaria

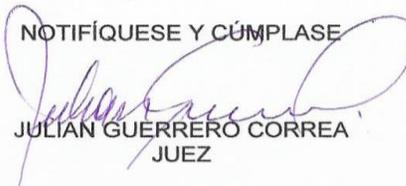
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por ALAI MANUEL PAEZ HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial, en contra de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC S.A.S.
- 2- NOTIFIQUESE personalmente este auto a las demandadas RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC S.A.S., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y Ley 2213 de 2022. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.
- 3- PREVÉNGASE a las demandas para que con la contestación de la demanda aporten los documentos relacionados por la parte demandante en el libelo de demanda.
- 4- RECONOCER personería al Dr. ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN identificado con C.C. 70.103.829 y T.P. 90539 del C.S. de la J., en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL